Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá es una entidad del orden territorial, descentralizada, dotada de autonomía administrativa y financiera, cuya misión consiste en gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en los ámbitos deportivo, recreativo y cultural del Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional vigente.

Su finalidad esencial es fomentar la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación como instrumentos que contribuyen al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

Que, mediante la Ordenanza No. 024 del 26 de agosto de 2024, la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá dispuso que el cincuenta por ciento (50%) de los recursos de inversión destinados al sector deportivo sea asignado al deporte asociado, con el fin de garantizar que las ligas deportivas legalmente constituidas del Departamento cuenten con una financiación suficiente, equitativa y acorde con sus necesidades operativas y misionales, en armonía con las estrategias, metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental. Así mismo, la referida ordenanza estableció la conformación de un Comité Técnico de Evaluación, bajo la coordinación del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR CAQUETÁ, como instancia responsable del análisis, evaluación, priorización y asignación de los recursos, así como del seguimiento, control y verificación de su correcta inversión, facultando a la Entidad para la celebración de convenios y contratos, de conformidad con la normativa vigente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

Por otro lado y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, los documentos CONPES y demás normas concordantes, el treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, transferidos por los entes departamentales a los municipios, debe destinarse de manera exclusiva al fomento del deporte formativo, entendido como el conjunto de procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo orientados al desarrollo integral del individuo, tanto en el ámbito escolar y extraescolar como en las Escuelas de Formación Deportiva y en los diferentes escenarios comunitarios.

En este contexto, el ICDR CAQUETÁ, a través de la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo, tiene a su cargo la planeación, seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución de los recursos asignados al deporte asociado, en especial aquellos destinados a las ligas deportivas departamentales, así como el seguimiento a la inversión de los recursos transferidos a los municipios por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, correspondientes tanto a vigencias anteriores como a la vigencia en curso.

Estas funciones comprenden, entre otras, la verificación de los planes de inversión formulados por las ligas deportivas, previa aprobación del Comité Técnico Evaluador, con el fin de garantizar su coherencia técnica, administrativa y financiera. Asimismo, incluyen el seguimiento a los cronogramas de ejecución, la verificación del uso adecuado y oportuno de los recursos públicos, la evaluación del avance físico y financiero de los proyectos, y la identificación e implementación de medidas preventivas o correctivas que contribuyan a asegurar el cumplimiento de los objetivos

institucionales, en articulación con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y los lineamientos de la política pública deportiva del departamento del Caquetá.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal en la planta de la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo para atender de manera integral y oportuna las actividades de planeación, seguimiento, monitoreo y control de los recursos asignados tanto a las ligas deportivas departamentales como a los municipios, se hace necesario y pertinente adelantar la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios de un profesional idóneo, que brinde apoyo a la gestión institucional en las labores de planeación, seguimiento, verificación y control de la ejecución física y financiera de los recursos, garantizando su correcta destinación, uso eficiente y sujeción al marco normativo vigente, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Corolario de lo anterior, resulta necesario vincular un profesional con la experiencia y capacidad técnica requerida, que brinde apoyo a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo en el acompañamiento, planeación, verificación y control técnico, administrativo y financiero de los recursos asignados y transferidos a los organismos deportivos beneficiarios, en especial a las ligas deportivas departamentales, con énfasis en los recursos correspondientes a la vigencia actual, garantizando su correcta ejecución, adecuada destinación y uso eficiente, en concordancia con la Ordenanza No. 024 del 26 de agosto de 2024, el Plan de Desarrollo Departamental, la normatividad vigente y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

La Constitución Nacional en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, *reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24 establece:

"Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Decreto 2771 del 2008, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición de impacto de la actividad física en los ámbitos nacional y territorial.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

La presente necesidad se encuentra debidamente soportada en el Plan de Contratación de la vigencia en curso. En este sentido, el proceso de contratación proyectado tiene como finalidad dar cumplimiento a las metas establecidas en el Proyecto Departamental registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN **202500000042978 "APOYO EN LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, de conformidad con la certificación adjunta, que hace parte integral del presente proceso.

De igual manera, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, se constató que en este se encuentran incluidos los servicios objeto de la contratación, verificándose además la existencia del rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, a través de la presente contratación se contribuye al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental "**OBRAS Y NO PROMESAS" 2024-2027**, garantizando la adecuada planeación, coherencia y alineación con los instrumentos de gestión y planificación territorial vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS LIGAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA No. 024 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ COMO PARA EL SEGUIMIENTO A LA DESTINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS IMPUESTOS AL CIGARRILLO Y AL TABACO TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

- Apoyar a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo en el seguimiento, monitoreo y verificación técnica y financiera de la inversión de los recursos asignados a las ligas deportivas departamentales, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza No. 024 del 26 de agosto de 2024, garantizando su correcta destinación y ejecución conforme a la normatividad vigente.

- Brindar acompañamiento, orientación y capacitación a las ligas deportivas departamentales y demás organismos deportivos beneficiarios, así como apoyar al Comité Técnico de Evaluación, en aspectos administrativos, financieros y procedimentales relacionados con la planeación, ejecución, legalización y reporte de los recursos asignados a través del Sistema de Categorización, contribuyendo a la adecuada toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los recursos provenientes de los impuestos al consumo de cigarrillo y tabaco, transferidos a los municipios del Departamento del Caquetá, verificando su correcta inversión en programas de deporte formativo, conforme a la normativa aplicable.

- Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los recursos del balance, incorporados al presupuesto del Instituto Departamental de Cultura, Recreación y Deporte – ICDR Caquetá, a través de la Ordenanza No. 004 del 28 de abril de 2026, que se destlas ligas de deporte departamentales.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111620	Servicios temporales recursos humanos

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Apoyar a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo en la planeación, seguimiento y control técnico y financiero de la ejecución de los recursos asignados a las ligas deportivas departamentales, conforme a la Ordenanza No. 024 de 2024, el Sistema de Asignación de Recursos y la normatividad vigente.
2) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los recursos del balance destinados a las ligas deportivas departamentales, incorporados mediante la Ordenanza No. 004 del 28 de abril de 2026, verificando su adecuada inversión y cumplimiento de los planes aprobados.
3) Verificar, analizar y consolidar los informes técnicos y financieros presentados por las ligas deportivas, validando la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los planes de acción y convenios suscritos.
4) Brindar acompañamiento técnico a las ligas deportivas en la estructuración, ajuste y presentación de documentos e informes requeridos por la Entidad.
5) Elaborar y consolidar reportes de seguimiento a los recursos asignados para la toma de decisiones institucionales y la atención de requerimientos de control.
6) Apoyar la actualización de bases de datos, matrices y herramientas de monitoreo relacionadas con la ejecución de recursos, procesos de categorización y cumplimiento de metas.

7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y contractuales de las ligas deportivas en el marco de la ejecución de los recursos asignados, alertando oportunamente sobre riesgos, inconsistencias o incumplimientos.
8) Apoyar los procesos de cierre técnico, financiero y administrativo de los procesos contractuales adelantados con las ligas deportivas, incluyendo la legalización de saldos y organización documental.
9) Apoyar el seguimiento técnico y documental de los recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, asignados a los municipios del Departamento del Caquetá.
10) Brindar asistencia técnica a los municipios en la formulación y revisión de planes de inversión financiados con recursos del impuesto al tabaco.
11) Atender los requerimientos del supervisor y de la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo.
12) Brindar apoyo en la organización y custodia de los documentos físicos y digitales generados o entregados en el marco del contrato, asegurando su debida foliación y entrega al supervisor asignado.
13) Participar en las reuniones del equipo de trabajo convocadas por el supervisor o por la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo.

2.4.1. Obligaciones generales del Contratista:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
5. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y vigilancia teniendo en
6. cuenta su objeto contractual.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

2.4.3. OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.
9. Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, en el caso de tener que desplazarse fuera de la ciudad de Florencia a cumplir con el objeto del Contrato, previa concertación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

2.5. INFORMES Y PRODUCTOS.

- Tres (03) informes periódicos de avance, dirigidos a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo y remitidos vía correo electrónico, en los cuales se deberá presentar una matriz consolidada de seguimiento y monitoreo que evidencie la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados a las ligas deportivas departamentales, incluyendo el avance en la ejecución de los planes de inversión, la

legalización de anticipos y la correcta destinación de los recursos conforme a lo aprobado. Así mismo, los informes deberán incorporar el seguimiento a la legalización y ejecución de los recursos correspondientes a vigencias anteriores y a la vigencia en curso, transferidos a los municipios beneficiarios del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco. Los informes harán parte integral del archivo de la Coordinación.

- Tres (03) informes de actividades, uno al término de cada período ejecutado, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, detallando las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Cada informe deberá incluir registro fotográfico, planillas de pago de seguridad social del período correspondiente y los soportes documentales que acrediten la gestión realizada, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia, Caquetá o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

2.6.3. Supervisión: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de

selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de Servicios profesionales, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

4.1 El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de entre Cuatro millones de pesos y cinco millones de pesos moneda legal ($4´000.000 - $5´000.000).

4.2. Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000.oo)**

4.3. Forma de Pago: se cancelará así: **TRES PAGOS (03)** por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE** A la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará una vez el contratista entregue el informe de las actividades ejecutadas del objeto contractual con la respectiva evidencia, junto con los siguientes soportes: a) Oficio remisorio del informe, b) Factura y/o documento equivalente, c) Certificado del Supervisor, d) Registro fotográfico y e) Comprobantes de pago de cotización mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).

4.4. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de Inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONALES		
CDP	**210**	**Valor del CDP**	$ 13.500.000
Fecha Expedición CDP	15/10/2026	**Fecha Vigencia CDP**	30/12/2025

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	**Meses**
Laboral	24 meses de experiencia profesional.

b. Formación:

Nivel Educativo	**Titulo**
Profesional	Profesional en áreas contables y/o administrativas y/o financieras con experiencia relacionada en actividades contables, administrativas y financieras.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

MATRIZ DE RIESGO

N°	3		5
CLASE	GENERAL		ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO		INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN		CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	(A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.		DEFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1. NO EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO 2.CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO 3. CAUSAL PARA EXIGIR EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA		EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD E IDONEIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO.
PROBABILIDAD	4		2
IMPACTO	5		2
CALIFICACIÓN TOTAL	9		4
PRIORIDAD	EXTREMO		MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA		CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	1. SOLICITAR GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. SOLICITAR INFORME DE EJECUCIÓN DEL OBJETO. 3. SEGUIMIENTOS, LLAMADOS DE ATENCIÓN, IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD.		1. SOLICITAR GARANTÍA ÚNICAS QUE CUBRA EXIGENCIA DE CUBRIMIENTO DE GARANTÍA POR ESTE EVENTO, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FONDO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS. 2. ENTREGAR LA PÓLIZA QUE CUBRA DICHO RIESGO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2
	IMPACTO	2	2
	CALIFICACIÓN TOTAL	5	4
	CALIFICACIÓN TOTAL	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	SI		SI
PERSONA	ORDENADOR DEL GASTO: TRATAMIENTO Y CONTROL 1, 3 Y		ORDENADOR DEL GASTO: TRATAMIENTO Y CONTROL 1.

RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO: TRATAMIENTO Y CONTROL 2.		SUPERVISOR DEL CONTRATO: TRATAMIENTO Y CONTROL 2.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO		PREVIO INICIO DE ACTIVIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	HASTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		LA ENTIDAD ESTATAL DEBE DETERMINAR EL VALOR Y EL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO. EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA EXIGENCIA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES, APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DEFINITIVAS	VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS, EXAMEN MINUCIOSO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIÓDICAMENTE MÍNIMO UNA MENSUAL	PERIÓDICAMENTE.
NOMBRE DE LA PÓLIZA	RIESGO DE CUMPLIMIENTO		RIESGO CALIDAD DEL SERVICIO

7.GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-06, literal C, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)"

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Presentó:	Aprobó:
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS	**WILLIAN ARMANDO PARRA**
COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO FORMATIVO	DIRECTOR